

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

1744

**13612 REAL DECRETO 1162/1982, de 2 de abril, por el que se declara de urgencia la ejecución de los proyectos contemplados en el programa extraordinario de inversiones públicas.**

El Real Decreto-ley seis/mil novecientos ochenta y dos, de dos de abril, aprueba un programa extraordinario de inversiones públicas con la finalidad de atajar la evolución del desempleo. Con el fin de que este programa comience a causar efectos en el plazo de tiempo más corto posible, se hace necesario agilizar el procedimiento administrativo de tramitación de los correspondientes expedientes declarando la urgencia de dichos proyectos a efectos de la expropiación forzosa, tramitación, y contratación directa de obras.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

**DISPONGO :**

Artículo primero.— Todas las obras contempladas en el programa extraordinario de inversiones públicas aprobado por el Real Decreto-ley seis/mil novecientos ochenta y dos, de dos de abril, tendrán la consideración de interés general y llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La de urgencia, a efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa.

b) La de urgente tramitación, de acuerdo con el artículo noventa del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con los expedientes de contratación, de asistencia técnica, obras y suministros, con cargo a los presupuestos de gastos de Estado y de sus Organismos autónomos.

c) La reconocida urgencia a efectos de aplicación del artículo ciento diecisiete del Reglamento General de Contratación para el acuerdo de contratación directa.

Artículo segundo.— En la tramitación de los expedientes de contratación se dispensará el requisito previo de disponibilidad de terrenos a que se refieren los artículos ochenta y uno al ochenta y tres del Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de que la ocupación efectiva de aquellos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a dos de abril de 1982.

**JUAN CARLOS R.**

El Ministro de la Presidencia,

**MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE**

1809

1710

Doña Ana Maria Leon Duarte, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito de Najera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 66 de 1982, seguidos contra Carlos Garcia Garcia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Carlos Garcia Garcia, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 582, del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, y al abono de las costas del juicio. Debiendo indemnizar a Francisco José Torrecilla Cabalo, en cuantía de diecinueve mil quinientas pesetas (19.500 pesetas), por las lesiones sufridas; en cuantía de cien mil pesetas (100.000 pesetas), por la secuela residual, y en cuantía de cuatro mil quinientas pesetas (4.500 pesetas), por los gastos habidos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación a Carlos Garcia Garcia, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Najera, a uno de junio de 1982.

1772

1709

Cándido Malleiro Freitas, en ignorado paradero comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de doscientas treinta y cinco mil veinticinco pesetas, importe de costas, multa e indemnización derivadas del juicio de faltas número 140/82 seguido por daños tráfico.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Cándido Malleiro Freitas, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Pino y Amorena número 6-3-5ª letra A, expido la presente en Logroño, a cuatro de junio de 1982.

El Secretario,

1771

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

1730

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo número 230 de 1982, a instancia de LOGROCOLOR, S.A. contra DURILONS, S.A. en ignorado domicilio se cita a esta por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado embargo de bienes al ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Logroño, a 3 de junio de 1982

El Secretario.

1793

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

1682

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de los de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de Mayor Cuantía número 151/82, a instancia de don Andrés Ulocia Padiña, se emplaza ante este Juzgado por término de 9 días im-